CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 267 -2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y GRUPO ARCAR INGENIERÍA S.A.S

CONTRATANTE	:	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA	:	GRUPO ARCAR INGENIERÍA S.A.S NIT. 901.446.694 - 4
OBJETO	:	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El término de ejecución del respectivo contrato será de TREINTA DÍAS (30) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y aprobación de garantías si a ello hubiere lugar
VALOR	:	SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($79.858.000)

Entre los suscritos **FREDDY ERNESTO ESPINOSA CÁCERES**, mayor de edad domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.652.301** expedida en Zipaquirá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**, nombrado mediante Decreto No. 011 del primero (1°) de Enero de dos mil veinte (2020) y acta de Posesión No. 3368 del día primero (1°) de Enero de dos mil veinte (2020), debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios quien para efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, el señor **JAIME ALBERTO VELANDIAS MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.295.264 de Bogotá, en calidad de representante legal de la **GRUPO ARCAR INGENIERÍA S.A.S** identificada con NIT **901.446.694 - 4**, con domicilio principal en Zipaquirá - Cundinamarca., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá Cundinamarca en cumplimiento al Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar la presente contratación. **2)** Teniendo en cuenta las metas de producto estipuladas por el plan de desarrollo inmersas en el programa **ZIPAQUIRA TIERRA DE CAMPEONES.** contempla el Programa denominado "ZIPAQUIRÁ, TIERRA DE CAMPEONES", el cual tiene como objetivo "Formar talento deportivo con metodologías adecuadas y proceso progresivo en exploración, iniciación, formación y consolidación (…)". El programa "ZIPAQUIRÁ TIERRA DE CAMPEONES" contempla la siguiente Meta de Bienestar 2020-2024: "Aumentar a 6.000 las personas con acceso a las escuelas de exploración, iniciación y consolidación deportiva" **3.)** Que, al interior del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte, surge la necesidad de adelantar un proceso contractual, con el fin de contar con escenarios deportivos óptimos y adecuados para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Entidad. **4)** Que Actualmente el municipio de Zipaquirá cuenta con una población de 156.000 habitantes (DANE 2020), dicho municipio se encuentra dividido en 5 comunas y 3 corregimientos. De esta manera el "plan de desarrollo Zipaquirá cuidad de los servicios y las oportunidades " y el programa ofertado por el instituto municipal de cultura recreación y deporte de Zipaquirá "ZIPAQUIRA TIERRA DE CAMPEONES" hace referencia a una población de niños, niñas y jóvenes identificados como reserva deportiva y de rendimiento a aquellos deportistas que están proyectados a toda competencia municipal departamental y nacional e internacional, y a una serie de requisitos que enmarca el deporte de rendimiento. **5)**. Que, se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería del INSTITUTO. **6)** Que por las razones expuestas se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Menor cuantía No. **SAMC-006-2023**, mediante Resolución No. **081** del 01 de noviembre de 2023. **7)** Que, cumplido el proceso de selección de acuerdo con lo establecido por la ley, se ordenó la adjudicación de la Convocatoria Pública **SAMC-006-2023**, mediante Resolución No. **084** del quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **9)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el proceso de selección que se adelantó se enmarca dentro de la modalidad de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía; por consiguiente, se plasma el presente contrato en las siguientes clausulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 267 -2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y GRUPO ARCAR INGENIERÍA S.A.S

Entidad estatal Contratante	Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá
Contratista	GRUPO ARCAR INGENIERÍA S.A.S

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es el **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Alcance del Objeto

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a entregar los siguientes insumos, conforme a los precios contenidos en la propuesta económica, la cual hace parte íntegra de este contrato:

ELEMENTO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIDAD DEPORTIVA SAN CARLOS: retirar, cernir y limpiar la maleza cancha voleibol playa.	METRO^2	300	$ 11.000	$ 3.300.000
UNIDAD DEPORTIVA SAN CARLOS: suministro, transporte e instalación de arena sílice.	TONELADA	20	$ 650.000	$ 13.000.000
UNIDAD DEPORTIVA SAN CARLOS: suministro red de voleibol playa borde cubierto, bádminton, templete, soportes tubo galvanizado y posterior aluminio con templetes, ganchos e instalación en concreto 50 cm de profundidad y tapones.	UNIDAD	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
UNIDAD DEPORTIVA SAN CARLOS: Excavación, construcción, hechuras cunetas en concreto con dilatación cada metro.	METRO LINEAL	70	$ 85.000	$ 5.950.000
POLIDEPORTIVO SAN CARLOS (CANCHA SINTÉTICA): Demolición de paredes, mesón de lavamanos, retiro de escombro de baños actuales y sistema hidráulico donde se requiera, arreglo de taponamiento, resane pisos en granito	METRO	15	$140.000	$ 2.100.000
POLIDEPORTIVO SAN CARLOS: Retiro de techos de drywall e instalación, alistamiento de techos en PVC calibre 9, con 8 luminarias LED.	METRO	55	$110.000	$6.050.000
POLIDEPORTIVO SAN CARLOS (CANCHA SINTÉTICA): Arreglo e instalación de sistema hidráulico baños damas, hombres, retiro del puf eléctricos y adaptación del sistema sanitario al sistema convencional.	UNIDAD	2	$ 950.000	$ 1.900.000
POLIDEPORTIVO SAN CARLOS (CANCHA SINTÉTICA): Retiro de sistema drywall e instalación techo PVC, alero posterior.	METROS	11	$110.000	$1.210.000
POLIDEPORTIVO SAN CARLOS (CANCHA SINTÉTICA): Retiro de sistema drywall e instalación techo PVC, alero frente.	METROS	20	$ 110.000	$ 2.200.000
POLIDERPOTIVO SAN CARLOS: Pintura general camerinos, techos y paredes.	UNIDAD	2	$800.000	$1.600.000
CANCHA DE FÚTBOL SINTÉTICA DE JULIO CARO: Instalación y suministro de reflectores, lámparas campana HIGHBAY 200 W 100/240V LB TECNO	UNIDAD	13	$980.000	$12.740.000
UNIDAD DEPORTIVA SAN CARLOS CANCHA DE SQUASH: Remoción, impermeabilización, instalación de pañete y pintura tipo cancha con anti golpe	METRO^2	40	$70.000	$2.800.000
COLISEO ARENA DE SAL (TARIMA): Lijado y alistamiento de pisos de madera y pintura en barniz uretano brillante	METRO^2	236	$56.000	$13.216.000
POLIDEPORTIVO BARRIO SAN RAFAEL: Pintura general de camerinos parte interna	UNIDAD	1	$1.800.000	$1.800.000
POLIDEPORTIVO BARRIO EL PRADO: Demarcación cancha de microfútbol al trazado existente, con pintura para cancha	METRO^2	760	$12.000	$9.120.000
POLIDEPORTIVO PRADOS DEL MIRADOR: Reparación canal de la cubierta y sellamiento de fisuras en calibre 18	UNIDAD	1	$472.000	$472.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 267 -2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y GRUPO ARCAR INGENIERÍA S.A.S

4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($79.858.000**)

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **2023000518** de fecha 18/10/2023, del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del IMCRDZ, para la vigencia fiscal del año dos mil veintitrés (2023).

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, realizará pagos parciales conforme al avance de los mantenimientos efectivamente realizados, previa entrega de los documentos que den cuenta de la ejecución del contrato.

a. Certificacion de cumplimiento de actividades expedido por parte del Supervisor del Contrato
b. Informe con los respectivos soportes que den cuenta de la ejecución de las actividades.
c. Acreditación de pagos de Sistema Seguridad Social Integral y parafiscales (Cuando corresponda),
d. Presentación de la factura

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA por su parte, deberá presentar los soportes de pago mensual al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sobre el valor a pagar, el INSTITUTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antesdescritas.

Cláusula 6 – Plazo

El término de ejecución del respectivo contrato será de **TREINTA DÍAS (30)** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y aprobación de garantías si a ello hubiere lugar.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

1. Recibir el pago en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.
2. Recibir la información por parte del INSTITUTO que requiera para la correcta ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratista

EL CONTRATISTA se compromete con EL INSTITUTO, al desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 267 -2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y GRUPO ARCAR INGENIERÍA S.A.S

1. Ejecutar el contrato en la cantidad, calidad, especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la Entidad y ofertadas por el Contratista en su propuesta, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Disponer de los medios de transporte necesarios para garantizar la ejecución del contrato
3. Entregar los bienes en el lugar que designe el supervisor del contrato, a través del Almacén del IMCRDZ.
4. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos y para el cumplimiento del objeto contratado.
5. Entregar al IMCRDZ real y efectivamente los bienes relacionados dentro del plazo mencionado.
6. Reponer de manera inmediata los elementos que presentes defectos de fabricación, que no correspondan a los requerimientos y necesidades de la Entidad y a las especificaciones técnicas contratadas, así como todos aquellos defectuosos o de mala calidad.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Así mismo EL CONTRATISTA, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Informar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 267 -2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y GRUPO ARCAR INGENIERÍA S.A.S

6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato.
8. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar.

Cláusula 11 – Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IMCRDZ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

El Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 267 -2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y GRUPO ARCAR INGENIERÍA S.A.S

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al presupuesto del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de la constitución de garantía única a favor del INSTITUTO, ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y plazo de liquidación
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá de Zipaquirá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 267 -2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y GRUPO ARCAR INGENIERÍA S.A.S

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ	GRUPO ARCAR INGENIERÍA S.A.S
FREDDY ERNESTO ESPINOSA CÁCERES	JAIME ALBERTO VELANDIA MUÑOZ
Gerente	Representante Legal
ESTACIÓN DEL TREN: Carrera 11 No. 4-00 Zipaquirá	Vda. El tunal Parte Alta Zipaquirá – Cundinamarca
Tel: 8510005	Tel. 312 571 43 80
imcrdzipaquira@gmail.com	Riaño.pinturas@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá por conducto del señor Gerente designa al **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o el funcionario que haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA.

Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

1. Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Secretaría Jurídica para su incorporación al expediente contractual;
2. Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata al área Jurídica;
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo;
5. Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda;
6. Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos al área Jurídica junto a los informes y soportes documentales presentados por EL CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el IMCRDZ;
7. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el CONTRATISTA y en caso que tales no sean entregados avisar por escrito al área Jurídica para que se inicie las acciones administrativas que correspondan;
8. Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas;
9. Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte de LA CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a al área Jurídica;

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 267 -2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y GRUPO ARCAR INGENIERÍA S.A.S

10. En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Secretaría Jurídica la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos al área Jurídica;
11. Informar al área jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
12. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
13. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
14. Sugerir al IMCRDZ en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;
15. Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, y enviar las mismas al área Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;
16. Verificar que el CONTRATISTA amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del IMCRDZ y que la misma se entregada en el área Jurídica;
17. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes, en caso de ser necesario;
18. Las demás contenidas en el manual de contratación y/o demás disposiciones legales. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

Cláusula 25 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Liquidación del Contrato

El presente contrato se liquidará de manera bilateral, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación.

Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Zipaquirá y el lugar de domicilio del contratista, adicionalmente las partes señalan que el domicilio contractual es EL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE SUSCRIBE MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Diego Fernando Guzmán – Asesor
Aprobó: Freddy Espinosa Cáceres – GerenteGeneral